

PRÁCTICAS DE LAS PRUEBAS

El demandante prueba su intentio y el demandado su exceptio.

A la causae coniectio sigue la peroratio o defensa que cada una de las partes realiza de su posición –este es el momento en el que, al menos en época histórica más reciente, intervienen los oradores o abogados –.

Las partes estaban obligadas a aportar los medios de prueba que fundamentasen, tanto la acción del demandante, como la defensa del demandado. Los medios de prueba más importantes son las declaraciones de las propias partes y la de los testigos. Todos las hacían bajo juramento. Las pruebas documentales tenían un valor secundario.

Quien afirma algo debe probarlo, con lo que la posición del demandante suele ser menos favorable al correr con la carga de la prueba.

El juez en este tipo de proceso no estaba obligado a hacer ningún tipo de investigación sobre las pruebas que pudieran aportarse al caso; debe limitarse a las pruebas presentadas por las partes, sin poder inquirir otras nuevas, gozando, en cambio, de libertad al valorarlas.

REFERENCIA:

Reyes, L. (2012). Derecho Romano II. Red Tercer Milenio S.C. Recuperado de:
[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_roman_II.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_romano_II.pdf)

Gutiérrez, K. y Klaus, W. (2005). Las Acciones en el Derecho Romano. Universidad de Chile. Recuperado de:
https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107604/kandora_w.pdf